

AYUNTAMIENTO PLENO

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 29 de junio de 2004, en sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, don Alberto Ruiz-Gallardón. Asistieron los Concejales don Félix Arias Goytre, don Luis Asúa Brunt, don José Manuel Berzal Andrade, doña Ana María Botella Serrano, don Juan Bravo Rivera, don Justo Calcerrada Bravo, don Pedro Calvo Poch, don Manuel Cobo Vega, don Miguel Conejero Melchor, doña Sandra María de Lorite Buendía, doña Ana Rosario De Sande Guillén, doña Concepción Denche Morón, don Ignacio Díaz Plaza, doña Eva Durán Ramos, doña María Pilar Estébanez Estébanez, don Cándido Fernández González-Calero, don Joaquín García Pontes, doña Paloma García Romero, don Manuel García-Hierro Caraballo, don Ángel Garrido García, doña María de la Paz González García, doña Elena González Moñux, don Pedro Javier González Zerolo, don Íñigo Henríquez de Luna Losada, doña María Teresa Hernández Rodríguez, don Sigfrido Herráez Rodríguez, don Óscar Iglesias Fernández, don Carlos Izquierdo Torres, doña Trinidad Jiménez García-Herrera, doña María Begoña Larrainzar Zaballa, doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin, doña Rosa León Conde, doña María del Pilar Martínez López, don Rafael Merino López-Brea, don Julio Misiego Gascón, doña Alicia Moreno Espert, don Jesús Moreno Sánchez, doña María Dolores Navarro Ruiz, don José Enrique Núñez Gujarro, doña María Fátima Inés Núñez Valentín, don José Manuel Rodríguez Martínez, doña Ana María Román Martín, doña Inés Sabanés Nadal, doña María Nieves Sáez de Adana Oliver, doña María Carmen Sánchez Carazo, doña María Elena Sánchez Gallar, don Pedro Sánchez Pérez-Castejón, don Pedro Santín Fernández, don José Tomás Serrano Guío, don Ramón Silva Buenadicha, doña Carmen Torralba González, don Manuel Troitiño Pelaz, doña Isabel María Vilallonga Elviro y el Consejero de Gobierno don Miguel Ángel Villanueva González, asistidos por el Secretario General del Pleno, don Paulino Martín Hernández, y estando presente el Interventor General, don Jesús María González Pueyo.

Se abre la sesión pública por el Alcalde a las diez horas y trece minutos.

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos:

1.- Aprobar el Acta de la sesión anterior ordinaria, celebrada el día 31 de mayo de 2004.

PROPOSICIONES DE LA ALCALDÍA

2.- Adoptar, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, un acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero.- Designar a doña Isabel Vilallonga Elviro en sustitución de don Enrique Barón Crespo, como vocal en la Junta Rectora de la Recaudación Ejecutiva Municipal de Madrid.

Segundo.- Designar a don Cándido Fernández González-Calero, en sustitución de don Pedro González Zerolo como vocal en la Junta Rectora del Centro Municipal de Informática.

Tercero.- Designar a don Rafael Merino López-Brea, en sustitución de don José Manuel Rodríguez Martínez como vocal en el Consejo del Patronato Municipal de Turismo.

Cuarto.- Designar a don Rafael Merino López-Brea, en sustitución de doña Isabel Vilallonga Elviro como vocal en la Junta Rectora del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial (IMEFE).

3.- Adoptar, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, un acuerdo del siguiente tenor literal:

Revocar el nombramiento de doña Pilar Martínez López como vocal del Consejo Rector del Consorcio Casa de América, vocal del Consejo de Administración del Mercado Puerta de Toledo, S.A., vocal de la Junta Rectora del Centro Municipal de Informática y vocal de la Junta Rectora de la Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Madrid, y designar en su sustitución en los organismos citados a don Miguel Ángel Villanueva González, Consejero Delegado de Economía y Participación Ciudadana.

4.- Adoptar, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, un acuerdo del siguiente tenor literal:

Designar en representación del Ayuntamiento de Madrid por el Grupo Municipal del Partido Popular como Consejero General de la Asamblea General de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid a don Sigfrido Herráez Rodríguez, Concejal Delegado de Vivienda.

5.- Adoptar, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, un acuerdo del siguiente tenor literal:

Designar a don Daniel López Gálvez, Director de Servicios de Comercio y Consumo, Consejero del Consejo de Administración de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (MERCAMADRID), para su posterior nombramiento por la Junta General, en sustitución de don Antonio López Morillo.

ÁREA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

6.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- El Ayuntamiento acuerda la gestión directa por el municipio de Madrid de un programa de televisión local con tecnología digital, dentro de uno de los canales múltiples asignados a esta demarcación por el Plan Técnico Nacional.

Segundo.- La gestión directa del servicio de televisión local por ondas terrestres tendrá lugar mediante una de las formas previstas por el artículo 85.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Del presente acuerdo se dará traslado a la Comunidad de Madrid, a efectos de obtener la concesión administrativa correspondiente.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

7.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Plan Especial solicitado por CONCORDY, S.A., para el cambio de uso cualificado residencial a uso autorizable terciario de oficinas y recreativo, en edificio exclusivo situado en la avenida Padre Huidobro, km. 12.

8.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de bar-restaurante en edificio exclusivo sito en la calle Los Yébenes, número 38, promovido por la entidad mercantil Gestión y

Explotación de Locales, S.L., sin que hayan sido presentadas alegaciones durante el trámite de información pública.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

9.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Ratificar, de acuerdo con el informe que antecede, el convenio Marco para la ocupación de los suelos afectados por la Vía de Servicio al norte de la A-3, entre la Rotonda próxima a la M-45 y la Gran Vía Urbana del Sureste, dentro del ámbito del UZP 2.04 Desarrollo del Este-Los Berrocales, suscrito el 22 de enero de 2004, según lo previsto en el artículo 247.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid de 17 de julio de 2001.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo de forma individualizada a todos los afectados.

10.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del artículo 8.8.15 apartado 2, de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, con objeto de agilizar la posible tramitación de autorizaciones para la implantación de viviendas en régimen colectivo, sobre parcelas reguladas por los grados 3º y 4º de la Norma Zonal 8, al amparo del artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. número 177, de 27 de julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

11.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la calle Asura, número 124, c/v a calle Titania, número 28, promovido por la Sociedad Dirot Arturo Soria, S.L., en el distrito de Hortaleza.

Segundo.- Estimar parcialmente la alegación presentada durante el trámite de información pública, de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de fecha 4 de junio de 2004 de la Sección de Ordenación del Departamento de Iniciativa Privada III, obrante en el expediente.

12.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Fuente del Rey, número 28, y calle Bellatrix, promovido por el propietario del solar en el distrito de Moncloa-Aravaca.

Segundo.- Aprobar el proyecto de parcelación de los terrenos incluidos en dicho ámbito, conforme a la documentación contenida en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico.

13.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Joaquín Lorenzo, número 108, promovido por don Alberto Herrera Fernández-Luna, en representación de H&MB, Arquitectura y Gestión, en el distrito de Fuencarral-El Pardo.

14.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela situada en la calle General Saliquet, número 34, promovido por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, en el distrito de Latina.

15.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Camino del Barrial, número 4, promovido por doña Camino Alonso Ramos, en representación de la Sociedad Abaton Dos Promociones, S.L., en el distrito de Moncloa-Aravaca.

16.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela situada en la Avenida Alfonso XIII, número 125, promovido por Procobusa, S.A., en el distrito de Chamartín.

17.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Julián Romea, número 16, promovido por Clínicas, S.A., en el distrito de Chamberí.

18.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en colegio de la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 34, promovido por don Enrique Ramos Becerro, en representación de la Congregación Religiosa Esclavas del Divino Corazón, en el distrito de Chamartín.

19.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para las parcelas A-17, B-10 y B-30 del Plan Parcial de Ordenación PPO II-3 "Las Tablas", promovido por Almarfe, S.L., en el distrito de Fuencarral-El Pardo.

20.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Timón, número 44, conforme al artículo 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, promovido por Ignacio López Fernández de Mesa, en el distrito municipal de Barajas.

21.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de la implantación de uso autorizable terciario comercial, en la Parcela TE-6.1.2 del Plan Parcial UZP 1.02 "La Catalana", conforme al artículo 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, promovido por Lidl Supermercados, S.A., en el distrito municipal de Vicálvaro.

Segundo.- La justificación del cumplimiento de normativas sectoriales se efectuará en los oportunos expedientes de licencias, a los efectos de no duplicar trámites.

22.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Proponer al órgano competente de la Comunidad de Madrid la subsanación del error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativo a la calificación de la finca situada en la calle Alcalá número 38-40, al amparo del art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

23.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Proponer al órgano competente de la Comunidad de Madrid la subsanación del error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativo a las parcelas situadas frente a la calle Josefa Honrado (Distrito de Latina), al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

24.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Proponer al órgano competente de la Comunidad de Madrid la subsanación del error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativo a la calificación, como dotacional de servicio público, de la parcela sita en el Área de Planeamiento Incorporado (API 17.01) "UVA de Villaverde", al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

25.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Proponer al órgano competente de la Comunidad de Madrid la subsanación del error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativo a la calificación de las parcelas situadas en los números 23, 25, 27, 29 31 y 33 de la calle Braojos en el distrito de Fuencarral, al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

26.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53.1.C de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de 25 de julio de 2002, que no hay situación de ruina en la finca sita en el número 56 de la calle Antonio Vicent de esta capital, por no hallarse comprendida en el supuesto del artículo 171 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, de 17 de julio de 2001, y artículo 36 de la citada Ordenanza.

27.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de la relación de las fincas declaradas en estado de Ruina Inminente por Resolución del Sr. Gerente Municipal de Urbanismo en el período correspondiente al mes de abril de 2004, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ordenanza sobre

Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, de 25 de julio de 2002.

FINCA	DISTRITO	FECHA	TIPO
calle Ricardo Goizueta, s/n, c/v a Candelaria Mora	ARGANZUELA	30.04.04	TOTAL
calle Alfonso XII, 7	RETIRO	02.04.04	PARCIAL
calle Puerto de Used, 12	VILLA DE VALLECAS	02.04.04	TOTAL

28.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de abril de 2004, por el que se resuelve "Inadmitir a trámite, por las razones de legalidad indicadas en el informe de la Dirección de Servicios del Plan General obrante en el expediente, de fecha 24 de enero de 2004, el Plan Especial de cambio de uso en la calle Leizarán, número 25, del APE 05.18 Colonia Iturbe-El Viso, según lo dispuesto en el artículo 59.4.3º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid".

29.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado, de conformidad con lo señalado en el art. 59.4.a.3º, en relación con el art. 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 13 de mayo de 2004, por el que se declaró la inadmisión a trámite del Estudio de Detalle en las parcelas situadas en la calle Madre de Dios, números 5 y 7, promovido por particular, por no existir en el ámbito parte de las construcciones que con el Estudio de Detalle se pretenden sustituir.

30.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 13 de mayo de 2004, por el que se declaró la inadmisión a trámite del Estudio de Detalle en la parcela situada en la calle Luis de la Mata, número 24, promovido por particular, de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Ordenación del Departamento de Iniciativa Privada III, de fecha 10 de marzo de 2004.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

31.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente para su posterior trámite de información pública, la modificación de la Plantilla Municipal para el ejercicio 2004, en los términos comprendidos en la documentación incorporada al presente expediente, con las ampliaciones y modificaciones de la Plantilla que a continuación se relacionan:

1.- Creación en la Plantilla Municipal de los Órganos Directivos de carácter necesario en los términos que se reflejan en el anexo I de este expediente y que se justifica en la documentación que se acompaña al mismo, en aplicación de lo contenido en el artículo 130 de la Ley de Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Modernización del Gobierno Local y artículo 7 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid para lo cual se asigna por el periodo comprendido entre 1 de julio y 31 de diciembre de 2004, un crédito de 3.979.086,77 euros que se financiará con las dotaciones presupuestarias correspondientes a las plazas de personal eventual que se suprimen en el apartado segundo del presente expediente y que se relacionan en el Anexo V. La valoración económica de la supresión de las plazas relacionadas en el Anexo V asciende a 3.891.114,37 euros para el periodo 1 de julio a 31 de diciembre de 2004, siendo dicho importe destinado a financiar la creación de las plazas de Órganos Directivos relacionadas en el Anexo I del presente expediente, así como con la dotación para el mismo periodo de la plaza de Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, configurada como personal funcionario que se amortiza por pasar a ser Órgano Directivo.

La diferencia, por importe de 43.986,20 euros, obedece a la creación de la plaza Director/a General de Coordinación Territorial, que se financia con cargo a los créditos disponibles del capítulo 1 "Gastos de Personal", existentes en la bolsa de vinculación jurídica número 1 del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

2.- Creación en plantilla de las plazas correspondientes a la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno en los términos que se reflejan en el Anexo II de este expediente y que se justifica en la documentación que acompaña al mismo, en aplicación del artículo 126, apartado cuarto, de la Ley 57/2003, de 16 de noviembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y artículo 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, para lo cual se asigna un crédito de 177.272,58 euros para el periodo de 1 de julio a 31 de diciembre de

2004, que se financiarán con cargo a los créditos disponibles del Capítulo 1 "Gastos de Personal" existentes en la bolsa de vinculación jurídica número 1 del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

3.- Creación en la Plantilla Municipal de las plazas correspondientes a la Secretaría General del Pleno, en los términos señalados en el Anexo III del expediente, de conformidad con lo contenido en el artículo 122 y 129 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y artículo 7 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, para lo cual se asigna un crédito de 433.934,23 euros para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2004, que se financiará con cargo a los créditos del Capítulo 1 "Gastos de Personal" existentes en la bolsa de vinculación jurídica número 1 del presupuesto municipal.

4.- Creación en plantilla de plazas correspondientes a la Concejalía de Gobierno de Hacienda y Administración Pública que se relacionan en el Anexo IV que a continuación se enumeran, en aplicación de lo establecido en los artículos 134 y 135 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Creación de la plaza de Director de la Oficina de Contabilidad, con un coste estimado para el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de diciembre de 2004 de 41.592,65 euros que se financiará con cargo a los créditos disponibles del Capítulo 1 "Gastos de Personal" existentes en la bolsa de vinculación jurídica número 6 del presupuesto municipal y ello sin perjuicio de la posterior aprobación plenaria de la Oficina de Contabilidad establecida en el artículo 134 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Creación de la Subdirección General de Financiación con un coste estimado de 257.879,77 euros para el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de diciembre de 2004 que se financiará con cargo a los créditos disponibles del Capítulo 1 "Gastos de Personal" existentes en la bolsa de vinculación jurídica número 6 del presupuesto municipal. En dicha relación queda contemplada una plaza configurada como de personal eventual tipo "J", Grupo A, Nivel 30, puesto abierto a otras Administraciones Públicas.

Creación de la Oficina de Atención Integral al Contribuyente con un coste estimado de 132.419,07 euros para el periodo entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2004 que se financiará con cargo a los créditos disponibles del Capítulo 1 "Gastos de Personal" existentes en la bolsa de vinculación jurídica número 6 del presupuesto municipal.

Creación de la Oficina de Recaudación con un coste estimado de 170.257,95 euros para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2004, que se financiará con cargo a los créditos disponibles del Capítulo 1 "Gastos de Personal" existentes en la bolsa de vinculación jurídica número 6 del presupuesto.

Creación de la Subdirección General de Coordinación Catastral con un coste estimado de 580.002,22 euros para el periodo comprendido entre el 1 de julio a 31 de diciembre de 2004, con cargo a los créditos disponibles del Capítulo 1 "Gastos de Personal" existentes en la bolsa de vinculación jurídica número 6 del presupuesto.

Dirección General de Desarrollo de Tecnologías de la Información, creación de cuatro Departamentos con un coste estimado de 118.366,02 euros para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2004, que se financiará con cargo a los créditos disponibles del Capítulo 1 "Gastos de Personal" existentes en la bolsa de vinculación jurídica número 1 del presupuesto municipal.

Segundo.- Aprobar inicialmente para su posterior trámite de información pública, la modificación de la Plantilla del personal eventual aprobada por acuerdo plenario de 23 de junio de 2003, en aplicación del artículo 130 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Modernización del Gobierno Local y artículo 7 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, con la supresión de las plazas contenidas en el Anexo V del presente expediente.

La valoración económica de la supresión de las plazas relacionadas en el Anexo V asciende a 3.891.114,37 euros para el periodo 1 de julio a 31 de diciembre de 2004, siendo dicho importe destinado a financiar la creación de las plazas de Órganos Directivos relacionadas en el Anexo I del presente expediente.

Asimismo se propone en este apartado la modificación del expediente de personal eventual aprobado por acuerdo plenario de 23 de junio de 2003 a los efectos de inclusión para aprobación del órgano competente de la plaza de personal eventual, grupo A, Nivel 30, puesto tipo "J", abierto a otras Administraciones Públicas, perteneciente a la Subdirección General de Financiación de la Concejalía de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, referida en el Anexo IV.

Tercero.- Aprobar inicialmente para su posterior trámite de información pública, la modificación de la Plantilla Municipal para el ejercicio 2004 mediante la creación de 17 plazas cuyas categorías se relacionan en el Anexo VI del presente expediente, en cumplimiento de sucesivas Sentencias Judiciales dictadas por la jurisdicción Social, por la que se reconocía a 17 trabajadores la condición de personal laboral indefinido en la Sección Teatro Español, Concejalía de Gobierno de Las Artes, ello en aplicación de lo contenido en los artículos 118 de la C.E., 17 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 285 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, de Procedimiento Laboral.

Dado que los referidos trabajadores vienen prestando en la Corporación servicios según los efectos establecidos en las Sentencias, la creación de las plazas mencionadas no suponen coste económico.

Cuarto.- Aprobar inicialmente para su posterior trámite de información pública, la creación de 31 plazas en la plantilla municipal a fin de adscribir a otros tantos trabajadores, todos ellos personal laboral, que en virtud de los Acuerdos Plenarios de fecha 20 de diciembre de 2001 y 30 de marzo de 2004 quedarán integradas en el Ayuntamiento de Madrid procedentes de la Empresa Municipal Campo de las Naciones, S.A.

Se relacionan en el Anexo VII las 31 plazas, su categoría profesional y adscripción, según los términos comprendidos en la documentación incorporada al presente expediente. La creación de las referidas plazas no supone coste económico por encontrarse los referidos trabajadores prestando servicios en la Corporación Municipal.

Quinto.- Por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se procederá a la modificación de las relaciones de puestos de trabajo derivada del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Sexto.- Facultar al Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para su interpretación y ejecución de lo establecido en el presente acuerdo.

32.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Resolver las reclamaciones y sugerencias presentadas durante el periodo de información pública concedido

tras la aprobación inicial de la adaptación de los Estatutos del Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática, que pasa a denominarse Informática del Ayuntamiento de Madrid, en los términos que se expresan en la memoria redactada por la Concejalía de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y que se incorpora como parte del expediente.

Segundo.- Aprobar con carácter definitivo la adaptación de los Estatutos del Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática, que pasa a denominarse Informática del Ayuntamiento de Madrid.

ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Capítulo I

Naturaleza, finalidad y competencias

Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico

1. El Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (en adelante IAM) es un Organismo Autónomo, dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

El IAM se adscribe al Área competente en materia de tecnología y comunicaciones, a cuyo titular le corresponde la dirección estratégica del mismo, así como la evaluación y el control de los resultados de su actividad.

2. El IAM se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le resulten de aplicación.

Artículo 2. Fines

El IAM tiene por finalidad la gestión de las políticas municipales de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Artículo 3. Competencias

1. El IAM ejercerá para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo anterior, entre otras, las siguientes competencias:

- a) La participación en los trabajos de informatización, la elaboración y aprobación de los Planes de Sistemas y de Comunicaciones para la mejora y evolución tecnológica de las infraestructuras técnicas del Ayuntamiento de Madrid, así como la programación y asignación de recursos humanos, técnicos y económicos para la consecución de los objetivos planificados.
- b) El establecimiento de las características técnicas y de la normativa a que deberán atenerse los equipos físicos y lógicos de tratamiento de la información y de las comunicaciones desarrollados o adquiridos por el Ayuntamiento de Madrid; así como, el control de su cumplimiento, a fin de asegurar la compatibilidad, seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información tratada.
- c) La homologación y propuesta de equipos y herramientas ofimáticas de uso estándar en el Ayuntamiento de Madrid.
- d) La contratación centralizada de bienes y servicios informáticos y de comunicaciones para las dependencias municipales dentro de las consignaciones presupuestarias del IAM habilitadas al efecto.
- e) La dotación de infraestructuras físicas y lógicas de soporte de los Sistemas de Información, de las Comunicaciones y de los Servicios Ofimáticos de los puestos de la red corporativa del Ayuntamiento de Madrid, así como la elaboración de la normativa e instrucciones para su utilización por los usuarios.
- f) La administración de los equipos físicos y lógicos de tratamiento de la información y de las comunicaciones

que se encuentren instalados en el Ayuntamiento de Madrid.

- g) La participación, el apoyo y la colaboración en el desarrollo de los Sistemas de Información, la Recepción y el paso a Producción de los mismos, así como, su Mantenimiento y Explotación.
- h) El establecimiento de las normas la integración y compatibilidad de los Sistemas de Información y de las Comunicaciones utilizados por el conjunto de los servicios municipales.
- i) La adecuación de los sistemas de tratamiento de la información a los requerimientos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- j) La prestación de servicios de estudio, asesoramiento y asistencia técnica, incluido el tratamiento de datos, a otros organismos y entidades públicas o privadas, mediante la contrapartida económica correspondiente, cuando así lo decidan los órganos rectores del Ayuntamiento de Madrid, bien directamente o bien a propuesta del Consejo Rector del IAM.
- k) El establecimiento de cuantas relaciones se estimen precisas para el intercambio de experiencias y para recibir o prestar asesoramiento, con cualesquiera otros centros informáticos de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de otras entidades y organismos públicos, nacionales o extranjeros.

2. El IAM desarrollará sus funciones, tanto mediante actuaciones propias como a través de la cooperación y acuerdo con otras Administraciones públicas y entidades públicas y privadas.

Capítulo II

Órganos de dirección

Artículo 4. Órganos de dirección

Los órganos de dirección del IAM son los siguientes:

- Consejo Rector
- Presidente
- Vicepresidente
- Gerente

Artículo 5. Naturaleza del Consejo Rector

El Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno y dirección del IAM al que corresponde velar por la consecución de los objetivos asignados al mismo.

Artículo 6. Composición del Consejo Rector

El Consejo Rector estará integrado por nueve miembros, uno de los cuales será el Presidente, nombrados y en su caso cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno a propuesta del titular del Área a la que figura adscrito el Organismo, conforme a los criterios que se expresan en los apartados siguientes.

En cualquier caso, habrá un vocal designado por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid. A estos efectos, el grupo político podrá designar un Concejal o un técnico, que le represente con carácter permanente.

Los demás vocales serán nombrados entre Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, titulares de órganos directivos, técnicos al servicio de las Administraciones Públicas y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.

Artículo 7. Funciones del Consejo Rector

1. Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:

- a) Dirigir la política de actuación y gestión del IAM.
- b) Aprobar el plan de actuación anual.
- c) Aprobar el anteproyecto de Presupuesto y sus modificaciones y elevarlo a la aprobación del órgano municipal competente.
- d) Aprobar el proyecto de Cuentas anuales y someterlas a la aprobación del órgano municipal competente así como la liquidación del Presupuesto y el inventario de bienes.

- e) Aprobar la memoria anual de actividades.
- f) Proponer el nombramiento del Gerente y controlar su actuación.
- g) Aprobar el reglamento de régimen interior y sus modificaciones.
- h) Proponer al Pleno la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que éste pueda acordar por propia iniciativa.
- i) Aprobar el proyecto de la plantilla de personal y sus modificaciones así como la relación de puestos de trabajo y elevarlo a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.
- j) Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de los Acuerdos y Convenios Colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal del Organismo. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.
- k) Aprobar la oferta de empleo público, previo informe del Área competente en materia de personal.
- l) El despido del personal laboral del IAM.
- m) Aprobar la organización o estructura administrativa del IAM previo informe del Área competente en esta materia.
- n) Adoptar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, salvo en los supuestos de urgencia.
- ñ) Aprobación de convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación, o cualesquiera otros, con otras Administraciones públicas o instituciones públicas o privadas, previo informe del Área competente en materia de Hacienda, en los términos que prevean, en su caso, las bases de ejecución del presupuesto municipal.

- o) Proponer a la Junta de Gobierno la realización de operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, previo informe del Área competente en materia de Hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes.
- p) Las demás que le correspondan de acuerdo con este Estatuto y las demás que expresamente le confieran las leyes.

2. El Consejo Rector podrá delegar en otros órganos de dirección del organismo las competencias señaladas en los apartados l), m), n) y ñ) del apartado anterior.

Artículo 8. Funcionamiento del Consejo Rector

El régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el que se determina en los presentes Estatutos y el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses, y en sesión extraordinaria, cuando lo acuerde el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros del Consejo.

Artículo 9. Convocatoria de las sesiones

La convocatoria para las sesiones se efectuará con la antelación mínima de cuarenta y ocho horas, a la que se acompañará el orden del día de la misma y la documentación complementaria que resulte procedente.

Eventualmente, cuando razones de urgencia no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión del Consejo si por la mayoría absoluta de sus miembros se acepta el carácter urgente de la sesión, antes de iniciarse la misma.

Artículo 10. Constitución del Consejo y adopción de acuerdos

1. Se considerará válidamente constituido el Consejo Rector cuando en primera convocatoria asista el Presidente, el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y la mitad al menos de los restantes miembros.

En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén al menos el Presidente, el Secretario y dos vocales.

A las sesiones del Consejo Rector asistirán en todo caso, con voz pero sin voto, el Gerente del IAM, así como los funcionarios o empleados del Ayuntamiento o del Organismo que el Presidente estime conveniente.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9.

3. Los acuerdos del Consejo rector se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. En el supuesto de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 11. Del Presidente y Vicepresidente

El Presidente del IAM será el titular del Área a la que figura adscrita el Organismo, quien a su vez será el Presidente del Consejo Rector.

Existirá un Vicepresidente designado por el Presidente entre los Vocales del Consejo Rector, que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá asimismo las funciones que el Presidente o el Consejo Rector le deleguen expresamente.

Artículo 12. Funciones del Presidente

Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

- a) Ostentar la máxima representación institucional del IAM, sin perjuicio de las competencias que, como representante legal del mismo, correspondan al Gerente.

- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector, fijar su orden del día y dirigir las deliberaciones.
- c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del IAM.
- d) Ejercitar las actuaciones imprescindibles en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.
- e) Dictar instrucciones y circulares sobre las materias que sean competencia del IAM.
- f) Las que el Consejo Rector le delegue, cuantas otras sean inherentes a su condición de Presidente del IAM y las demás que le atribuyen los presentes Estatutos.

Artículo 13. El Secretario del Consejo Rector

1. El Secretario del Consejo Rector será el titular de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, que ejercerá las funciones de fe pública en el ámbito del IAM.

2. En particular, corresponde al Secretario del Consejo Rector:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del Consejo Rector.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo Rector y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 14. El Gerente

1. El Gerente del IAM será nombrado y, en su caso, cesado libremente por la Junta de Gobierno a propuesta del Consejo Rector.

El nombramiento deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o personal laboral de las Administraciones públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

2. El Gerente ostenta la condición de órgano directivo a los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 15. Funciones del Gerente

1. Corresponden al Gerente las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.
- b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios del IAM de acuerdo con las directrices del Consejo Rector.
- c) Ejercer la representación legal del IAM.
- d) La celebración de contratos administrativos y privados, en las condiciones y con los límites establecidos por la Junta de Gobierno.

La presidencia de la mesa de contratación del IAM corresponde al Gerente que podrá delegarla en otros órganos o personal al servicio del mismo.

- e) Autorizar y disponer el gasto, reconocer las obligaciones y ordenar el pago. No obstante, la autorización y, en su caso, disposición del gasto, corresponderá a la Junta de Gobierno cuando su importe coincida con las cuantías que para la autorización de gasto corresponda a la misma de acuerdo con las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

En el caso de gastos de carácter plurianual se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del presupuesto y en las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

- f) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo Rector con voz y sin voto.
- g) Preparar el anteproyecto de presupuesto y sus modificaciones, su liquidación, así como la incorporación de remanentes, la Cuenta General y el inventario de los bienes para su elevación al Consejo Rector.
- h) Elaborar el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades.
- i) Negociar el Convenio Colectivo, elevándolo al Consejo Rector para su aprobación por el órgano municipal competente.
- j) Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del proyecto de la plantilla de personal del IAM y la aprobación de la relación de puestos de trabajo.
- k) La dirección y gestión del personal, la contratación del mismo y el ejercicio de las facultades disciplinarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Rector.
- l) Gestionar el patrimonio del IAM.
- m) En general, el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los fines del IAM y de los acuerdos del Consejo Rector.
- n) Las demás facultades que no estén atribuidas expresamente a otros órganos.

Capítulo III

Régimen económico y presupuestario

Artículo 16. Recursos económicos

Los recursos económicos del IAM podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- c) Las consignaciones específicas que tuviera asignadas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

- d) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
- e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizada a percibir, según las disposiciones por las que se rijan.
- f) Las donaciones, legados y otras aportaciones de Entidades privadas y de particulares.
- g) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 17. Régimen Patrimonial

1. El régimen jurídico aplicable a los bienes propios y adscritos al IAM será el establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

2. Las enajenaciones de bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes al IAM serán autorizadas por el Consejo Rector, previo informe del Área competente en materia de patrimonio.

Artículo 18. Presupuesto, contabilidad y control

1. El IAM someterá su régimen presupuestario a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las Bases anuales de ejecución del Presupuesto y, en general, en las demás disposiciones legales o reglamentarias que en esta materia le resulten de aplicación.

2. El IAM queda sometido al régimen de contabilidad pública de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid realizar el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del IAM en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el IAM queda sometido a un control de eficacia por el Área de Gobierno a la que figura adscrito. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

Capítulo IV

Régimen Jurídico

Artículo 19. Recursos y reclamaciones

1. Los actos y resoluciones del Consejo Rector, del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por el Consejo Rector corresponderá al titular del Área a la que figura adscrito el IAM.

Al Consejo Rector corresponderá la revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por los demás órganos del IAM.

3. La revocación de los actos administrativos desfavorables o de gravamen corresponde también al Consejo Rector.

4. Respecto de las reclamaciones económico-administrativas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia y serán resueltas por el órgano para la resolución de dichas reclamaciones contemplado en el artículo 137 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

5. Las reclamaciones previas en asuntos civiles y laborales serán resueltas por el Consejo Rector.

Artículo 20. Responsabilidad patrimonial

1. El régimen de responsabilidad patrimonial del IAM y de las autoridades y personal que presten sus servicios en el mismo, se exigirá en los mismos términos y casos que para el Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con las disposiciones generales en la materia.

2. La resolución de las reclamaciones que se formulen por el funcionamiento normal o anormal de los servicios de competencia del IAM corresponde al Gerente.

Capítulo V

Personal

Artículo 21. El personal

1. El personal del IAM estará integrado por personal funcionario o laboral, de acuerdo con lo que establezca la relación de puestos de trabajo.

2. La selección de dicho personal se realizará por los procedimientos establecidos al efecto por la legislación vigente, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias.

3. El personal del IAM se regirá por lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las Entidades locales, y en los acuerdos y convenios colectivos que le resulten de aplicación.

4. Los puestos de trabajo, tanto reservados a personal funcionario como laboral, podrán ser provistos con personal del Ayuntamiento a través de los procedimientos de concurso o libre designación.

Capítulo VI

Contratación

Artículo 22. Régimen de Contratación del Organismo

1. La contratación del IAM se regirá por las normas generales de la contratación de las Administraciones Públicas que le resulten de aplicación.

2. Será necesaria la autorización del titular del Área a la que se encuentra adscrito el IAM, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquél.

Capítulo VII

Modificación de los Estatutos y disolución del Organismo

Artículo 23. Procedimiento de modificación de los Estatutos

La modificación de los Estatutos se realizará a propuesta del Consejo Rector o a iniciativa del Ayuntamiento y se ajustará a los mismos trámites que para su aprobación.

Artículo 24. Causas y procedimiento de la disolución del Organismo

La disolución del IAM se producirá por acuerdo del Pleno.

En dicho acuerdo se establecerán las medidas aplicables al personal del Organismo respecto a la integración del mismo en la Administración del Ayuntamiento de Madrid o en el Organismo público que corresponda.

Asimismo, determinará la integración en el patrimonio municipal de los bienes, derechos y obligaciones que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación del IAM, para su afectación a servicios municipales o adscripción a otros Organismos, ingresándose en la Tesorería el remanente líquido resultante, si lo hubiera.

33.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar, la aplicación de descuentos y actualización de tarifas que consta en el expediente correspondiente al Estadio de Madrid de la Empresa Municipal del Suelo, S.A., para el año 2004.

34.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si durante el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones, la concesión de un suplemento de crédito, por importe total de 9.239.491,15 euros, con el siguiente desglose y en las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

2.300.212,99 euros, en la partida 001/080/433.01/210.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2004.

1.125.069,06 euros, en la partida 001/080/433.02/210.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2004.

3.447.646,85 euros, en la partida 001/080/433.02/221.01 del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2004.

259.486,59 euros, en la partida 001/080/433.02/227.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2004.

2.107.075,66 euros, en la partida 001/080/511.03/210.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2004.

Segundo.- El suplemento de crédito se financiará con el Remanente Líquido de Tesorería que se aplicará al Centro 001, Subconcepto económico 870.01.00, del vigente presupuesto de Ingresos.

35.- Adoptar, en 2 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar la rectificación del error material detectado en el expediente de modificación del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2003, aprobada por acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2003, en los siguientes términos:

<u>Financiación suplementos de crédito</u>	<u>Donde figura</u>	<u>Debe figurar</u>
Con Remanente de Tesorería	8.013.422,19 €	7.830.055,65€
Con mayores ingresos en el concepto		
830.03.00 "Reintegros Ejecución a cargo		
de particulares.....	-----	183.366,54€

2) Aprobar la rectificación del error material detectado en el expediente de crédito extraordinario por importe de 94 millones de euros en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2004, en los siguientes términos:

Partida Presupuestaria: 001/030/511.01/601.01.26 Importe: 6.800.000 Donde figura: Crédito extraordinario. Debe figurar: Suplemento de crédito.

Partida Presupuestaria: 001/030/511.01/601.01.43 Importe: 5.600.000 Donde figura: Crédito extraordinario. Debe figurar: Suplemento de crédito.

Partida Presupuestaria: 001/030/511.01/601.01.22 Importe: 5.400.000 Donde figura: Crédito extraordinario. Debe figurar: Suplemento de crédito.

36.- Adoptar, en 35 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Francisco José Manso Martín, en representación de Vivienda Joven Sociedad Cooperativa, las obras de construcción de viviendas

de protección pública, autorizadas en la calle Ensanche Carabanchel Cinco número 43, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid contempladas en el artículo 6º, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2002.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Benjamín Gálvez Maestro, en representación de don Javier Gálvez Huerta, las obras de acondicionamiento, autorizadas en la calle de Mancebos número 12, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5º de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Antonio R. Díaz García, en representación de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, las obras de Nueva Planta, autorizadas en la finca sita en la calle Sinesio Delgado número 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Singular, en su clase de Educativo incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2002.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Inversiones Ranimat SL, en representación de la Comunidad de Propietarios de Viriato número 46, las obras de consolidación autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado C) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2002.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Catalina Estrada Barrera, en representación de la Comunidad de Propietarios de Mediodía Grande número 15, las obras

de rehabilitación, autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3, Grado Parcial, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6°.2 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2002.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Alfredo Romo Laregui, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Roberto número 1, las obras de rehabilitación en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio situado en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5° apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Alejandro Díaz Infantes, en representación de Goyalsa S.L., las obras de consolidación, autorizadas en la calle Ventosa número 25, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5° apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Jorge Escudero Espinosa de los Monteros, en representación de la Comunidad de Propietarios de Zurbano número 22, las obras de consolidación, autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Constructora Criptanense S.A., las obras de rehabilitación del Conservatorio Profesional de Música, autorizadas en la calle Comandante Fortea número 42, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que

corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, con uso Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 apartado a) a.1. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Ana Batalla Hernández, en representación de don Ignacio Redondo Casanova, las obras de rehabilitación autorizadas en la Avenida de Ramón y Cajal número 6, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2 (Grado volumétrico), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6º apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Alicia Martínez Milla, en representación de la Fundación Asce, las obras de construcción de un centro de tercera edad, autorizadas en la calle Mérida número 27, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Bienestar Social y cuyas actividades serán gestionadas por una entidad de carácter privado, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado a.2. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Promociones, Edificios y Contratas S.A. "P.E.C.S.A.", las obras de rehabilitación del Colegio Público "Príncipe de Asturias", autorizadas en la Carretera de Colmenar Km. 14.500, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Educativo incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6º apartado 2 a) a.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Enrique Miguez Besadio, en representación de la

Comunidad de Propietarios de la calle Jesús y María número 34, las obras de rehabilitación, autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3 (Grado parcial o ambiental), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Sergio Raúl Montalvo López, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Duquesa de Parcent número 52, las obras de rehabilitación en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio situado en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Teresa Segura García, en representación de la Comunidad de Propietarios de Nuestra Señora del Villar número 91, las obras de rehabilitación en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio situado en un Área declarada de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5º, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Tecnología de la Construcción SA, en representación de la Universidad Autónoma de Madrid, las obras de rehabilitación de la Facultad de Ciencias, autorizadas en la Carretera de Colmenar Km. 15, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Singular, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 apartado a) a.1. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Juan Carlos Soriano Trujillo, en representación de la

Fundación Sor Rosalía Rendú, las obras de rehabilitación, autorizadas en la finca sita en la calle Espada número 9, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2 (Grado estructural o volumétrico), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Roberto Ducay Aztarren, en representación de Asistencial Vallecas S.A., las obras de nueva edificación, autorizadas en la calle de Baltasar Santos número 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Educativo y que van a ser gestionados por una entidad de carácter privado, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado a.2. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Juan Fermín González Cortés, las obras de rehabilitación autorizadas, en la calle de Benamargosa número 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio situado en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5º de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

20) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José Luis Cogolludo Braojos, en representación de la Comunidad de Propietarios de Cuart de Poblet número 65, las obras de Rehabilitación autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

21) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Lunweg Editores S.A., las obras de rehabilitación

autorizadas en la finca sita en la calle Covarrubias número 34, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2 (Grado estructural o volumétrico), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

22) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José Ruiz González, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ramón Pérez de Ayala número 76, las obras de rehabilitación, en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5º.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

23) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de la calle León número 30, las obras de reestructuración, autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3 (Grado parcial o ambiental) incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

24) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Roberto Peñas Ballesta, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Fomento número 35, las obras de consolidación, autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2 (Grado estructural o volumétrico), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

25) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Enrique López Bachiller, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Sagasta número 3, las obras de consolidación, autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3 (Grado parcial o ambiental), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

26) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Carlos Jiménez Hernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle María de Molina número 1, las obras de conservación, autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2 (Grado estructural o volumétrico), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

27) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Jorge David López Laguna, en representación de doña Coral Nieves López Laguna, las obras de sustitución, autorizadas en la finca sita en la calle Amaya número 15, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2 (Grado estructural o volumétrico), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

28) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Museo del Pan Gallego II, las obras de conservación, autorizadas en la calle Fuentes número 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2, Grado Estructural, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

29) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña M^ª Angeles Martín Gamella, en representación de la Comunidad de Propietarios de San Juan de la Mata número 41, las obras de rehabilitación en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio situado en una Zona

de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5º apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

30) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Carlos González Osto, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ramón Pérez de Ayala número 66, las obras de rehabilitación, en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5º.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

31) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Carlos Jiménez Hernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de Arapiles número 18, las obras de conservación, autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3 (Grado parcial o ambiental), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

32) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Francisco Antonio Larrayad Negro, en representación de la Comunidad de Propietarios de Pez 30, las obras de consolidación, autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

33) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Miguel Ángel Díaz Corralejo, las obras de ampliación autorizadas en la calle Atalaya número 1, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c)

de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

34) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Francisco Paula Zanuy Navarrete, en representación de la Universidad Pontificia de Comillas, las obras de conservación autorizadas en la calle de Alberto Aguilera número 23, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 1, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

35) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Juan José Mostajo Abraida, en representación de la Comunidad de Propietarios de San Pascual número 2, las obras de rehabilitación en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio situado en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5º de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

37.- Adoptar, en 17 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por doña M^a José Heredia Horrach, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle de Mesón de Paredes número 10, con respecto a las obras de rehabilitación autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por haberse iniciado éstas con anterioridad a la obtención de la Licencia y haberse pedido la citada declaración fuera del plazo establecido para las órdenes de ejecución, en contra, por tanto, de lo que dispone el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2002.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por don Miguel Ángel Santa Ibáñez, en representación de la Comunidad de Propietarios de San Marcos número 24, con respecto a las obras de consolidación autorizadas en la finca reseñada, sita en una Zona de Rehabilitación Integrada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de conservación y no de rehabilitación, y haberse iniciado las mismas antes de solicitar la declaración citada y antes de obtener la pertinente licencia, requisitos imprescindibles para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal, según la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2002.

3) Desestimar la solicitud formulada por don Marcelo Hernández Herradón, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Goya número 32, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de conservación ordenadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras en un edificio catalogado con Nivel de Protección 1, toda vez que se incumple el requisito establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2002, al haberse presentado aquella solicitud fuera del plazo establecido en el artículo 6.4, párrafo primero de la misma.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por don José Antonio Amago, en representación de la Comunidad de Propietarios de Nuestra Señora del Villar número 17, con respecto a las obras de conservación, autorizadas en la citada finca, sita en un Área de Rehabilitación Preferente, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de conservación y no de rehabilitación, requisito imprescindible para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal, según la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2002.

5) Desestimar la solicitud formulada por don Pedro Aguayo Llorente, en representación de la Comunidad de Propietarios de Doctor Fourquet número 31, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de conservación autorizadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras a realizar en edificio catalogado con Nivel 3, toda vez que se incumple el requisito establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2002, al haberse presentado aquella solicitud con posterioridad al inicio de las obras.

6) Desestimar la solicitud formulada por doña. Cristina de Luna Bravo, en representación de la Comunidad de Bienes “Herederos de Margarita Fernández”, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de subsanación de deficiencias ordenadas en el inmueble sito en la calle Francisco de Rojas número 9, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio con Nivel de Protección 2, toda vez que se incumple el requisito establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003, al haberse presentado aquella solicitud fuera de plazo.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal formulada por doña M^a del Carmen Álvarez Marín, en representación de la Comunidad de Propietarios de la Plaza de las Meninas número 1, con respecto a las obras de rehabilitación, autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2002, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido y se realizaron las obras sin haber obtenido la pertinente Licencia, como dispone la citada Ordenanza.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por la Comunidad de Propietarios de Nuestra Señora del Villar número 1, con respecto a las obras de conservación, autorizadas en la citada finca, sita en un Área de Rehabilitación Preferente, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de conservación y no de rehabilitación, requisito imprescindible para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal, según la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2003.

9) Desestimar la solicitud formulada por don José María Isardo Agüero, en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de conservación ordenadas en el inmueble sito en la calle Huertas número 13, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de un edificio catalogado con Nivel de Protección 1, toda vez que se incumple el requisito

establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003, al haberse presentado aquella solicitud fuera de plazo.

10) Desestimar la solicitud formulada por GESTIN, S.A., en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Belén número 10, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de subsanación de deficiencias ordenadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de un edificio con Nivel de Protección 3, toda vez que se incumple el requisito establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2004, al haberse presentado aquella solicitud fuera del plazo establecido.

11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por doña M^a Aránzazu Blasco Viana, en representación de la Comunidad de Propietarios de las fincas de la Av. de Nuestra Señora de Valvanera número 162, 174, 178, 180, 184, 186, 188, 190, 192, 194, 196, 200 y 202, con respecto a las obras autorizadas en las citadas fincas, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio incluido en el Área de Rehabilitación Preferente del Poblado Dirigido de Caño Roto, toda vez que las obras autorizadas no son de rehabilitación sino obras exteriores, se iniciaron sin haber obtenido la preceptiva licencia y sin presentar la solicitud de declaración reseñada, requisitos imprescindibles para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, vigente en el año 2001.

12) Desestimar la solicitud formulada por don José Torremocha Pérez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle San Claudio número 106, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de conservación ordenadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras a realizar en una Zona de Rehabilitación Integrada, toda vez que se incumple el requisito establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004, al haberse presentado aquella solicitud fuera de plazo.

13) Desestimar la solicitud formulada por don Javier Vargas Núñez, con NIF 51912300-N, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Claudio número 20, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de conservación ordenadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras a realizar en una Zona de Rehabilitación Integrada, toda vez que se incumple el requisito establecido en el artículo 7º de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004, al haberse presentado aquella solicitud fuera del plazo establecido.

14) Desestimar la solicitud formulada por don José Ramón Salgado Cobo, en representación de Pérez Bofill Guillermo y Álvaro C.B., sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de conservación ordenadas en el inmueble sito en la calle Colegiata número 18, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2, toda vez que se incumple el requisito del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004, al haberse presentado aquella solicitud fuera del plazo establecido en la Ordenanza citada.

15) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por don Luis Corredera Pérez, en representación de Decon-86 S.A., con respecto a las obras de rehabilitación por acondicionamiento, autorizadas en el edificio de la calle Amanuel número 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras no incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004, puesto que consisten en la rehabilitación del edificio y no de nueva implantación y su uso no es el de equipamiento sino el de servicios terciarios.

16) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal formulada por doña Montserrat Corulla Castro, en representación de Palacio de Villagonzalo S.L., con respecto a las obras de rehabilitación autorizadas en la calle de San Mateo número 25, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que éstas se comenzaron con anterioridad a las solicitudes de Licencia y de aquella declaración, incumpliendo los requisitos

establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto vigente en el año 2003, año del inicio de las obras.

17) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por don Jesús Modesto Herrero Pérez, en representación del Centro Español de Solidaridad "Proyecto Hombre", con respecto a las obras de rehabilitación, autorizadas en la calle Melquíades Biencinto número 7, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras no incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004, puesto que no se trata de obras de nueva implantación sino de rehabilitación de edificio existente, ni la parcela está destinada de forma cualificada a equipamiento, según el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

38.- Adoptar, en 10 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por don Francisco Escribano Martínez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle de Mesón de Paredes número 8, contra el acuerdo plenario de fecha 20-02-2004, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las autorizadas en la finca citada, confirmando el acto recurrido por ser conforme a derecho, toda vez que no es admisible la alegación formulada con respecto a la fecha de inicio de las obras, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2001.

2) Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por el Instituto de la Vivienda de Madrid, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Basílica número 23, contra el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de 24.11.2003 por el que se denegó la declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con respecto a las autorizadas en la finca sita en la calle Eugenio c/v Cañaveral de esta Capital, toda vez que de la documentación aportada se deduce que las obras no se iniciaron con anterioridad a la obtención de la Licencia de obras, lo que constituyó la causa de la denegación de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

3) Desestimar el Recurso de reposición interpuesto por Tecarq, Técnicas de Arquitectura, S.L. y domicilio a efectos de notificaciones en el Paseo de los Olmos número 12, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Antonio Acuña número 7, contra el acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 2003, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras autorizadas en la finca citada, confirmando el acto recurrido por ser conforme a derecho, toda vez que el hecho de que las obras se iniciaran al amparo de una orden de ejecución no obsta para que la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal no cumpla los requisitos exigidos en la Ordenanza fiscal del Impuesto, vigente en el año 2002, para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

4) Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por don Manuel Buendía de Lera, en representación de Edhinor, S.A., contra el acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 2003, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las autorizadas en la finca sita en la calle José Paulete, s/n, confirmando el acto recurrido por ser conforme a derecho, toda vez que no son admisibles las alegaciones formuladas en cuanto al cumplimiento del requisito de la existencia de licencia ni sobre la concesión de ésta ni de la declaración de especial interés o utilidad municipal por silencio administrativo, desestimando igualmente la petición subsidiaria de devolución de lo satisfecho tanto correspondiente a la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos como por el ICIO, por no ser correcta la alegación de no sujeción al impuesto y a la tasa.

5) Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por doña. Carmen Santolaya Ruiz Clavijo con domicilio a efectos de notificaciones en calle Amparo número 2, contra el acuerdo plenario de fecha 27.03.2003, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras autorizadas en la finca sita en la calle Amparo número 2, confirmando el acto recurrido por ser conforme a derecho, toda vez que las alegaciones formuladas no desvirtúan la validez del acto impugnado, puesto que las obras se iniciaron con anterioridad a la presentación de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, en contra de lo

dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2002.

6) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Santiago Calle Polonio, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Pablo Lafargue número 7, contra el acuerdo plenario de fecha 20.2.2004, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las autorizadas en la finca citada, confirmando el acto recurrido por ser conforme a derecho, toda vez que las obras no fueron calificadas por la Licencia que las autorizó como de rehabilitación, requisito preceptivo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2002.

7) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Ismael de Juan García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle de Pablo Lafargue número 5, contra el acuerdo plenario de fecha 20.2.2004, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las autorizadas en la finca citada, confirmando el acto recurrido por ser conforme a derecho, toda vez que las obras no fueron calificadas por la Licencia que las autorizó como de rehabilitación, requisito preceptivo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2002.

8) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Pablo Antón Otero, con domicilio a efectos de notificaciones en la Glorieta de Cuatro Caminos número 6 y 7, en representación de la Sociedad Arrendamientos Camelias, S.L., contra el acuerdo plenario de fecha 20.2.2004, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las autorizadas en la finca sita en la calle Bravo Murillo número 110, confirmando el acto recurrido por ser conforme a derecho, toda vez que las obras no fueron calificadas por la Licencia que las autorizó como de rehabilitación, requisito preceptivo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2003.

9) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Pérez Carpeño, en representación de la Comunidad de

Propietarios de la finca sita en la Plaza de las Meninas número 5, contra el acuerdo plenario de fecha 20 de febrero de 2004, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las autorizadas en la finca citada, confirmando el acto recurrido por ser conforme a derecho, toda vez que el requisito de la presentación de la solicitud en plazo no puede ser obviado, por ser preceptivo en la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2001.

10) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Jiménez Díaz, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Marqués de Monteagudo número 8, en representación de la Comunidad de Propietarios de Godella 116-126 (bloque 214 de San Cristóbal de los Ángeles), contra el acuerdo de fecha 20 de febrero de 2004, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras autorizadas en la finca citada, confirmando el acto recurrido por ser conforme a derecho, toda vez que a tenor de lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley General Tributaria los beneficios fiscales deben ser interpretados de forma restrictiva.

39.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la finca sita en l c/ Benamargosa nº 2, contra el acuerdo de pleno de fecha 24 de noviembre de 2003, por el que se denegó la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras autorizadas en la finca sita en la c/ Benamargosa, nº 2.

40.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2003, aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión celebrada el 10 de junio de 2004.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

41.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar de Utilidad Pública Municipal a la entidad denominada Asociación de Mujeres Progresistas por la Igualdad del distrito Fuencarral-El Pardo, de conformidad con los artículos 39, 40 y

41 de las Normas de Participación Ciudadana de 27 de mayo de 1992.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

42.- Adoptar, en 3 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar un decreto del Alcalde por el que se concede, a propuesta de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, la Medalla de Policía Municipal al Comisario del Cuerpo Nacional de Policía don Francisco Javier Redondo Zúñiga, por la meritoria labor que ha venido desarrollando por cuando ha favorecido permanentemente la cooperación y colaboración entre los Cuerpos Nacional de Policía y la Policía Municipal, redundando su actuación en una mayor eficacia en los distintos dispositivos establecidos, y en consecuencia, en un mejor servicio a los ciudadanos de Madrid.

2) Ratificar un decreto del Alcalde por el que se concede, a propuesta de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, la Medalla de Policía Municipal al Teniente Coronel de la Guardia Civil, don Pedro Perelló Hernández, por la meritoria labor que ha venido desarrollando por cuando ha favorecido permanentemente la cooperación entre los Cuerpos de la Guardia Civil y la Policía Municipal, redundando su actuación en una mayor eficacia en los distintos dispositivos establecidos, y en consecuencia, en un mejor servicio a los ciudadanos de Madrid.

3) Ratificar un decreto del Alcalde por el que se concede, a propuesta de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, la Medalla de Policía Municipal al Almirante Jefe Cuarto Militar Casa S.M. El Rey, don Antonio González-Allier Suevos, porque desde su responsabilidad al frente del Cuarto Militar de la Casa de S.M. Rey viene desarrollando una labor digna de elogio, por cuanto favorece permanentemente la cooperación entre la Casa de S.M. El Rey y esta Policía Municipal, lo que redunda en una mayor eficacia en los distintos dispositivos establecidos.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD

43.- Adoptar, en 2 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Moinde, S.L., de sillón de

aluminio modelo "Granada con lamas de madera", para su instalación en la Zona 2.- que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la Zona 3.- exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la Zona 1.- Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

2) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Sillas Menorca, S.L., de silla de madera y lona gama "Menorquina" modelo "C" con la siguiente prescripción de la CIPHAN "En colores crema y negro" para la Zona 2.- que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la Zona 3.- exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la Zona 1.- Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

44.- Adoptar, en 5 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, previo informe de la Comisión Institucional de Patrimonio Histórico Artístico y Natural (C.I.P.H.A.N.) , la homologación solicitada por Resinas Olot, S.A, de sillón de aluminio, modelo "GULF", para su instalación en la Zona 2.- que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la Zona 3.- exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la Zona 1.- Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

2) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, previo informe de la Comisión Institucional de Patrimonio Histórico Artístico y Natural (C.I.P.H.A.N.), la homologación solicitada por Resinas Olot, S.A., de sillón de aluminio mezclado con medula

modelo "GULF" , para su instalación en la vía pública, para todo el término municipal de Madrid, en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Se cumplirán las Normas establecidas Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

3) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, previo informe de la Comisión Institucional de Patrimonio Histórico Artístico y Natural (C.I.P.H.A.N.) , la homologación solicitada por Resinas Olot, S.A., de sillón de aluminio, modelo "DUNE" , para su instalación en la Zona 2.- que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la Zona 3.- exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la Zona 1.- Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

4) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Asociación de vendedores de melones y sandías en puestos de temporada de la Comunidad de Madrid de puesto para la venta de melones y sandías, para su instalación en la vía pública Zona 3, por un plazo de duración de tres años a partir de su aprobación definitiva, debiendo cumplirse las normas establecidas en la citada Ordenanza.

5) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, previo informe de la Comisión Institucional de Patrimonio Histórico Artístico y Natural (C.I.P.H.A.N.), la homologación solicitada por Moinde, S.L., de mesa de aluminio modelo "66-382" rectangular, para su instalación en la vía pública, para todo el término municipal de Madrid, por un plazo de duración de cinco años a partir de su aprobación definitiva, debiendo cumplirse las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano y Ordenanzas Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras instalaciones especiales. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

45.- Adoptar, en 10 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Denegar la solicitud de homologación, presentada por Telefónica, S.A., de Semicabina Telefónica mueble soporte Garza

Diviloc, "Modelo Liebre", por sus condiciones constructivas y estéticas, una vez examinadas por los servicios técnicos municipales, las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño.

2) Denegar la solicitud de homologación de Bolardo tipo "Esférico", para su instalación en la vía pública, presentada por Faligere, S.L. , dado que existen elementos de mobiliario urbano normalizados semejantes, que cumplen con la finalidad a que se destinan y la inclusión del modelo solicitado no aporta ninguna mejora significativa , complicando, en cambio, las labores de conservación.

3) Denegar la solicitud de homologación de Bolardo tipo esférico con peana, para su instalación en la vía pública, presentada por Faligere, S.L. , dado que existen elementos de mobiliario urbano normalizados semejantes, que cumplen con la finalidad a que se destinan y la inclusión del modelo solicitado no aporta ninguna mejora significativa, complicando, en cambio, las labores de conservación.

4) Denegar la solicitud de homologación de Jardinera Plaza, para su instalación en la vía pública, presentada por Santa e Cole Ediciones de Diseño, S.A., dado que existen elementos de mobiliario urbano normalizados semejantes, que cumplen con la finalidad a que se destinan y la inclusión del modelo solicitado no aporta ninguna mejora significativa, complicando, en cambio, las labores de conservación.

5) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado "Jardinera Tram", para su instalación en la vía pública, presentada por Santa e Cole Ediciones de Diseño, S. A., dado que existen elementos de mobiliario urbano normalizados semejantes, que cumplen con la finalidad a que se destinan y la inclusión del modelo solicitado no aporta ninguna mejora significativa, complicando, en cambio, las labores de conservación.

6) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado "Banco Moon", para su instalación en la vía pública, presentada por Santa e Cole Ediciones de Diseño, S.A., dado que existen elementos de mobiliario urbano normalizados semejantes, que cumplen con la finalidad a que se destinan y la inclusión del modelo solicitado no aporta ninguna mejora significativa, complicando, en cambio, las labores de conservación.

7) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado "Apoyo Ulises", para su instalación en la vía pública, presentada por Santa e Cole Ediciones de Diseño, S.A., por considerar que dicho elemento no es necesario ni de utilidad para su instalación en Madrid.

8) Denegar la solicitud de homologación de Alcorque Mondrian, para su instalación en la vía pública, presentada por Santa e Cole Ediciones de Diseño, S.A. , dado que existen elementos de mobiliario urbano normalizados semejantes, que cumplen con la finalidad a que se destinan y la inclusión del modelo solicitado no aporta ninguna mejora significativa, complicando, en cambio, las labores de conservación.

9) Denegar la solicitud de homologación de Sombrilla de Aluminio para su instalación en la vía pública, presentada por Procamping, S.A., debido a la escasa calidad y estética en el diseño, una vez examinadas por los servicios técnicos municipales, las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño.

10) Denegar la solicitud de homologación de Pie de Mesa de Aluminio para su instalación en la vía pública, presentada por Eurosilla, S.A. toda vez que la homologación sólo procede respecto de elementos completos.

ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES

46.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Disponer que se atribuya el nombre de Palestina a la vía o espacio público urbano que en su momento se determine.

PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

47.- Aprobar una proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales de Izquierda Unida y Socialista, en relación con la situación en la que se encuentra el Colegio Público Santa María.

48.- No aprobar otra proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, por la que se solicitan diversas acciones en apoyo al pueblo palestino.

49.- Aprobar los apartados 3 y 6 relativos a la protección y conservación del acueducto del Canal de Isabel II-Marqués de Viana

y a la apertura de un proceso de participación de los vecinos y sectores implicados, sobre el futuro del Rastrillo, de otra proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación con el Proyecto de conexión del distrito de Tetuán con la M-30, Eje calle Sor Ángela de la Cruz-calle Marqués de Viana; no aprobándose los apartados 1, 2, 4 y 5 de esta proposición por los cuales se solicita la realización de determinadas actuaciones sobre el proyecto citado.

50.- No aprobar otra proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, por la que se solicita la creación de una oficina municipal de defensa de los derechos civiles.

51.- Aprobar otra proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se solicita la adopción de determinadas medidas en relación con la violencia de género.

52.- No aprobar otra proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se interesa la elaboración urgente de un Plan Especial de prevención ante una eventual ola de calor.

53.- No aprobar otra proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se solicita la realización de una inspección de las solicitudes de ingreso presentadas en colegios públicos y concertados de la capital para el curso escolar 2004-2005.

54.- No aprobar otra proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se solicita la realización de diversas actuaciones en relación con la política municipal de vivienda.

55.- Aprobar por unanimidad la enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal Popular a la proposición presentada conjuntamente, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, por los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, con motivo de la celebración, el próximo 3 de julio, del día internacional de liberación homosexual y transexual.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

(Art. 46.2 e) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local)

Quedar enterado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de las resoluciones dictadas por los diversos órganos municipales.

- Acuerdos y decretos de los que se da cuenta de forma individualizada -

ALCALDÍA

56.- Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de 1 de junio de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Revocar el nombramiento de doña Covadonga González Quijano como vocal de la Comisión Permanente para la Planificación y Programación Ferial del IFEMA y designar en su sustitución a doña Teresa Caramé Lagarde, Directora Gerente de Turismo.

57.- Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de 3 de junio de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Dejar sin efecto el Decreto de fecha 16 de julio de 2003, por el que se delega la Presidencia del Consejo del Patronato Municipal de Turismo en doña Pilar Martínez López, Concejala de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras.

Segundo.- Delegar la Presidencia del Consejo del Patronato Municipal de Turismo en don Miguel Ángel Villanueva González, Consejero Delegado de Economía y Participación Ciudadana.

Tercero.- Del presente Decreto, que surtirá efecto en el mismo momento de su firma, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

58.- Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de 9 de junio de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Modificar mi Decreto de fecha 25 de septiembre de 2003 y designar como representantes del Grupo Municipal Socialista en la Comisión de la Vigilancia de la Contratación a don Ramón Silva Buenadicha, en sustitución de doña Marta Rodríguez-Tarduchy Díez y a don Cándido Fernández González-Calero, en sustitución de don Miguel Conejero Melchor.

59.- Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de 9 de junio de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Modificar el Decreto de 11 de julio de 2003, nombrando:

En la Comisión de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras a don José Manuel Rodríguez Martínez, en sustitución de doña Marta Rodríguez-Tarduchy Díez y a doña Ana Rosario de Sande Guillén como suplente.

En la Comisión de Empleo y Servicios al Ciudadano a don Pedro González Zerolo, en sustitución de doña Elena Arnedo Soriano, a don Pedro Sánchez Pérez-Castejón, en sustitución de doña Isabel Vilallonga Elviro y a doña Ana Rosario de Sande Guillén como suplente.

En la Comisión de Hacienda y Administración pública a don Cándido Fernández González-Calero, en sustitución de don Enrique Barón Crespo y a don Pedro Sánchez Pérez-Castejón como suplente.

En la Comisión de Economía y Participación Ciudadana a don Pedro Sánchez Pérez-Castejón, en sustitución de doña Isabel Vilallonga Elviro, a doña Ana Rosario de Sande Guillén, en sustitución de don José Manuel Rodríguez Martínez y a doña Isabel Vilallonga Elviro como suplente.

En la Comisión de Seguridad y Servicios a la Comunidad a don Joaquín García Pontes como suplente.

En la Comisión de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad a don José Manuel Rodríguez Martínez, en sustitución de don Pedro González Zerolo, a don Cándido Fernández González-Calero, en sustitución de doña Rosa León Conde y a doña Carmen Sánchez Carazo y doña Rosa León Conde como suplentes.

En la Comisión de las Artes a doña Ana Rosario de Sande Guillén, en sustitución de doña Elena Arnedo Soriano, a don Pedro Sánchez Pérez-Castejón, en sustitución de don Enrique Barón Crespo, a don Ignacio Díaz Plaza, en sustitución de don Pedro González Zerolo y a don Ramón Silva Buenadicha como suplente.

60.- Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de 9 de junio de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Modificar mi Decreto de fecha 25 de septiembre de 2003 y designar como representantes del Grupo Municipal Socialista en la Comisión Especial de Cuentas a don Cándido Fernández González-Calero, en sustitución de don Enrique Barón Crespo, a doña Ana Rosario de Sande Guillén, en sustitución de doña Marta Rodríguez-

Tarduchy Díez y a don Pedro Sánchez Pérez-Castejón, en sustitución de don Pedro Santín Fernández.

61.- Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de 10 de junio de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Revocar el nombramiento de doña Pilar Martínez López como Presidenta suplente del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo de Madrid y Presidenta de la Comisión Técnica.

Segundo.- Designar como Presidente Suplente del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo de Madrid y Presidente de la Comisión Técnica a don Miguel Angel Villanueva González, Consejero Delegado de Economía y Participación Ciudadana.

62.- Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de 10 de junio de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Nombrar a don Carlos Izquierdo Torres, Concejal Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Carabanchel, miembro suplente en la Comisión de Pleno de Economía y Participación Ciudadana.

- Otros Acuerdos y Resoluciones -

63.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, decretos dictados por el Alcalde; así como por el Vicealcalde, por los Concejales de Gobierno y de otros Concejales y Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito de Arganzuela, Retiro, Salamanca, Chamartín, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Puente de Vallecas, Moratalaz, Hortaleza, Villaverde, San Blas y Barajas.

MOCIONES

GRUPOS MUNICIPALES

64.- Aprobar una moción, previa su declaración de urgencia, presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se solicita la designación como Consejeros Generales de la Asamblea General de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid a don Cándido Fernández González-Calero, en sustitución de doña Marta María Rodríguez-Tarduchy Díez, y a don Pedro Sánchez Pérez-Castejón, en sustitución de doña Elena Arnedo Soriano.

Se levanta la sesión a las quince horas y treinta y ocho minutos.